

SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA.
NIT. 811.030.675-1

RESOLUCIÓN 154 DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA OPERACIÓN DE UN JUEGO PROMOCIONAL.

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA., en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial por las previstas en el Decreto único reglamentario 1068 de mayo 26 de 2015 y Decreto 2104 de diciembre 22 de 2016 que reglamenta el artículo 31 de la Ley 643 del 16 de enero de 2001 y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA., tiene por objeto social la explotación, organización, administración, operación y control como arbitrio rentístico de los juegos de suerte y azar definidos en la Ley 643 de 2001 como rifas y juegos promocionales, y los que en la misma ley expresamente se le asignan.

SEGUNDO: Que COLANTA con NIT 890.904.478-6 representada legalmente por el señor SERGIO L. GONZÁLEZ VILLA identificado con cédula de ciudadanía No. 71.632.095, solicitó autorización para la realización de un juego promocional.

TERCERO: Que la actividad promocional se desarrollará de acuerdo con la solicitud presentada mediante radicado interno No. 2024001032 del día 23 de octubre de 2024 y complementada mediante correo electrónico enviado el día 29 de octubre de 2024, la cual hará parte integral de la presente resolución.

CUARTO: Que COLANTA, consignó a favor de la Sociedad de Capital Público Departamental Ltda., la suma de TRES MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS (\$3.055.805.00) por concepto de Derechos de Explotación y TREINTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$30.558.00) por Gastos de Administración.

QUINTO: Que COLANTA, constituyó garantía de cumplimiento No. M-1002744532 de COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. a favor de Entidades Estatales, por el valor total del plan de premios del sorteo promocional y con una vigencia desde el 18 de noviembre del 2024 hasta el 16 de diciembre del 2025, ajustándose a lo establecido en el Decreto único reglamentario 1068 de 2015.

SEXTO: Que de acuerdo con la Ley 1393 de 2010. Artículo 12. Cobro de premios y destinación de premios no reclamados. "...En todos los juegos de suerte y azar, el ganador debe presentar el documento de juego al operador para su cobro, en un término máximo de un (1) año contado a partir de la fecha de realización del sorteo; vencido ese término opera la prescripción extintiva del derecho. El término de prescripción se interrumpe con la sola presentación del documento ganador al operador..."

En consecuencia y previo análisis de la solicitud,

CARRERA 47 N° 49-12, TEL. 511 58 55 - EDIFICIO LOTERIA DE MEDELLIN
MEDELLÍN – COLOMBIA



Sociedad de Capital Público Departamental
S.C.P.D

SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA. **NIT. 811.030.675-1**

RESOLUCIÓN 154 DE 2024

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a COLANTA con NIT 890.904.478-6, la realización de un juego promocional, sorteo a realizarse así:

FECHA	PREMIO
Diciembre 23 de 2024	<p>Diez (10) Neveras No Frost marca HACEB de 294 litros + una (1) ancheta de productos marca Colanta</p> <p>Cada ancheta está compuesta de los siguientes productos:</p> <ul style="list-style-type: none">• 1 Leche Pasteurizada Colanta x 1000ml• 1 Paquete de Leche UHT Semidescremada Colanta en bolsa x1100 ml x 6• 1 Quesito Montefrío x 200 g• 1 Queso Colanta x 250 g• 1 Queso Parmesano rallado Colanta x 250 g• 1 Cuajada Colanta x 250 g• 1 Queso doble Crema Colanta x 250 g• 1 Crema agria Colanta x 200 g• 1 Queso Crema Colanta x 230 g• 1 Arequipe tarrina Colanta x450 g• 1 Avena UHT Slim Colanta x 6 unidades• 1 Petito surtido Colanta 100 g x 3 unidades• 1 Sixpack de Yagur x 200 g• 1 Paquete Superboom 170g x 3 unidades• 1 Yogur entero Colanta 1L en garrafa• 1 Kumis Colanta x1L en bolsa• 1 Paquete de salchicha West Colanta x 215 g• 1 Paquete de jamón Colanta x 450 g• 1 Paquete de morcilla Colanta x 450 g• 1 Paquete de chorizo Santarrosano Colanta x 500 g• 1 Salchichón fino Colanta x 450 g• 1 Paquete de Hamburguesa Montefrío x 450g• 1 Paquete de Butifarra Colanta x 450 g• 1 Paquete de Chorizo Campesino Colanta x 250g• 1 Paquete de Tocineta Colanta x 225 g• 1 Paquete de Salchicha seleccionada Colanta x 450g• 1 Paquete de chorizo con ternera premium Colanta X 450 g• 1 Queso Holandés x 250 g• 2k de costilla de cerdo• 2k de pierna de cerdo• 1k de pecho de res• 1k de trestelas de res• 2 Paquetes porcionado carne de res Molida x500g• 1k de entretabla de res• 1k de huevo solomo de res• 2k de espinazo de cerdo

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar la realización de actos publicitarios a partir de la expedición de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer que de la diligencia del sorteo y de la entrega de los premios, deberá levantarse las actas correspondientes con los datos personales y firma del ganador y enviarla a la SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA., dentro de los diez (10) días acta del sorteo y treinta (30) días siguientes a la fecha, acta de entrega de premios.

**CARRERA 47 N° 49-12, TEL. 511 58 55 - EDIFICIO LOTERIA DE MEDELLIN
MEDELLÍN – COLOMBIA**



Sociedad de Capital Público Departamental
S.C.P.D

SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA.
NIT. 811.030.675-1

RESOLUCIÓN 154 DE 2024

ARTÍCULO CUARTO: Determinar que a los sorteos de los juegos de suerte y azar promocionales deberá asistir un delegado de la primera autoridad administrativa del lugar donde éste se realice. Por lo cual deberá solicitar la asignación de un delegado para este sorteo.

ARTICULO QUINTO: Determinar que el autorizado deberá por iniciativa propia y proactividad tomar medidas de diligencia proporcionales, enfocadas a mitigar el riesgo LA/FT/FPADM., y consultar en SARLAFT de acuerdo con los siguientes valores ganadores de premios cuyo valor superen 150 Unidades de Valor Tributario (UVT).


ARTÍCULO SEXTO: Disponer que con base en el numeral 6 del artículo 1 del Decreto 2104 de 2016, deberá ir impreso en todos los productos publicitarios la expresión "Autorizado por la Sociedad de Capital Público Departamental Ltda.", seguido del logotipo de la SCPD Ltda., aviso que deberá ocupar un tamaño no inferior al diez por ciento (10%) del área total de la publicidad.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, a los 30 días del mes de octubre del 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


IVAN DARIO PÉREZ OSORIO
Representante Legal


Proyecto: John Freddy Hurtado Castaño - Técnico Operativo
Revisó: Luis Fernando Valencia - Profesional Universitario
Isabel Posada Barrera - Secretaria General

